



ACUERDO DE RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Visto el estado que guarda la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio **110197400012826**, y registrada bajo el expediente **UT/PMA/SI/128/2026**, esta Unidad de Transparencia emite el presente acuerdo de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Esta Unidad de Transparencia es competente para conocer y dar trámite a la presente solicitud, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. La persona solicitante requirió la siguiente información: “**Solicito: Remuneración neta y bruta del presidente municipal actual en el año 2025 Remuneración neta y bruta de los regidores actuales en el año 2025 Remuneración neta y bruta de los Directores en el año 2025 Gasto público totales en el año 2025 en seguridad.**” (SIC)

TERCERO. Para atender la solicitud, esta Unidad de Transparencia turnó el requerimiento a la Coordinación de Recursos Humanos, Tesorería Municipal y Seguridad, Tránsito y Transporte por ser las áreas competentes para contar con la información solicitada, las cuales emitieron respuesta mediante los oficios **RH/132/2026, TESO/110/2026 y DSPTyT/605/2026** respectivamente, mismos que se adjuntan al presente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El derecho de acceso a la información pública, previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la legislación local aplicable, garantiza a toda persona el acceso a la información en posesión de los sujetos obligados, bajo los principios de máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas.

SEGUNDA. De conformidad con los artículos 3, 7, 11, 13 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, así como permitir el acceso a la información en los términos en que obre en sus archivos.

TERCERA. En cumplimiento de dicho derecho, esta Unidad de Transparencia realizó las gestiones necesarias para la localización de la información solicitada, turnando la petición al área competente, la cual llevó a cabo la búsqueda correspondiente conforme a sus atribuciones y emitió respuesta fundada en los términos del oficio señalado.

CUARTA. La información proporcionada por el área competente se entrega en los términos en que obra en sus archivos, sin que ello implique pronunciamiento alguno respecto de la validez jurídica de los actos



PURÍSIMA
Gobierno Municipal

administrativos contenidos en la misma, ni la obligación de generar documentos adicionales, realizar análisis o elaborar información distinta a la existente.

QUINTA. En caso de que la información contenga datos personales, estos han sido protegidos mediante la elaboración de versiones públicas, conforme a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales, garantizando la confidencialidad de la información.

SEXTA. Respecto a la búsqueda de la información, se hace constar que la misma fue realizada por las áreas competentes atendiendo a los elementos proporcionados por la persona solicitante, bajo los principios de buena fe, diligencia y razonabilidad administrativa.

SÉPTIMA. De la respuesta emitida por la Coordinación de Recursos Humanos, Tesorería Municipal y Seguridad, Tránsito y Transporte, mediante oficios **RH/132/2026, TESO/110/2026 y DSPTyT/605/2026** respectivamente.

OCTAVA. Se informa a la persona solicitante que puede consultar información adicional del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, en el portal oficial de transparencia: <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/>

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud de acceso a la información pública con folio **110197400012726**, en términos de la respuesta proporcionada por la Coordinación de Recursos Humanos, Tesorería Municipal y Seguridad, Tránsito y Transporte contenida en los oficios **RH/132/2026, TESO/110/2026 y DSPTyT/605/2026** respectivamente, mismos que se adjuntan al presente.

SEGUNDO. Notifíquese la presente respuesta a la persona solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y se envía anexo en archivo Excel por correo Electrónico proporcionado por el solicitante.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la persona solicitante que, en caso de inconformidad, podrá interponer recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Así lo acordó y firma la Lic. Paloma Yazmín del Rocío Collazo Saldaña, Directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato. -----



OFICIO: RH/132/2026

Asunto: Contestación a solicitud de información

Purísima del Rincón, Guanajuato, a 22 de abril de 2026

LIC. PALOMA YAZMÍN DEL ROCÍO COLLAZO SALDAÑA
Directora de la Unidad de Transparencia
P R E S E N T E

22 ABR. 2026

La que suscribe, **L.A.E. María de los Ángeles Valadez Rodríguez**, Coordinadora de Recursos Humanos del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, y en atención a su oficio número **UT/PMA/192/2026**, de la solicitud 110197400012826 mediante el cual solicita información correspondiente al ejercicio 2025, me permito informar lo siguiente:

Derivado de la revisión realizada en los registros y archivos de esta Coordinación, se remite la **información disponible correspondiente a las percepciones brutas y netas** de los siguientes servidores públicos:

- Presidente Municipal
- Regidores integrantes del Ayuntamiento
- Directores de la Administración Pública Municipal

Lo anterior, correspondiente al ejercicio 2025, misma que a continuación se describe:

PERCEPCIONES CATORCENALES EJERCICIO 2025

PUESTO	DIETAS	OTRAS PRESTACIONES	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	ISTP	TOTAL BRUTO	TOTAL NETO
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 28,221.35	\$ 19,589.20	\$ 3,982.62	\$ 5,918.36	\$ 57,711.53	\$ 45,874.81
SINDICO	\$ 14,791.61	\$ 9,076.42	\$ 1,988.21	\$ 2,400.11	\$ 28,256.35	\$ 23,456.13
REGIDORES	\$ 12,700.87	\$ 8,820.56	\$ 1,792.73	\$ 1,944.71	\$ 25,258.87	\$ 21,369.45

ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCÓN

PERCEPCIONES 2025

PUESTO	SALARIO CATORCENAL	ISTP	TOTAL BRUTO	TOTAL NETO
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS	\$ 15,479.23	\$ 2,561.83	\$15,479.23	\$12,917.40
DIRECTOR DE FISCALIZACION Y CONTROL	\$ 15,479.23	\$ 2,561.83	\$15,479.23	\$12,917.40
DIRECTOR DE PREDIAL Y CATASTRO	\$ 15,479.23	\$ 2,561.83	\$15,479.23	\$12,917.40
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 15,479.23	\$ 2,561.83	\$15,479.23	\$12,917.40
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$ 15,479.23	\$ 2,561.83	\$15,479.23	\$12,917.40
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	\$ 20,597.35	\$ 3,765.62	\$20,597.35	\$16,831.73
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$ 17,192.19	\$ 2,964.72	\$17,192.19	\$14,227.47
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	\$ 15,479.23	\$ 2,561.83	\$15,479.23	\$12,917.40
DIRECTORA DE GESTION INTEGRAL DEL TERRITORIO	\$ 15,479.23	\$ 2,561.83	\$15,479.23	\$12,917.40
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO	\$ 15,479.23	\$ 2,561.83	\$15,479.23	\$12,917.40
DIRECTOR DE TURISMO	\$ 15,479.23	\$ 2,561.83	\$15,479.23	\$12,917.40
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL	\$ 15,479.23	\$ 2,561.83	\$15,479.23	\$12,917.40
DIRECTOR DE CULTURA MUNICIPAL	\$ 15,479.23	\$ 2,561.83	\$15,479.23	\$12,917.40
DIRECTOR DE LA COMISION MUNICIPAL DEL DEPORTE	\$ 15,479.23	\$ 2,561.83	\$15,479.23	\$12,917.40
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION	\$ 15,479.23	\$ 2,561.83	\$15,479.23	\$12,917.40



Cabe precisar que la información proporcionada se presenta en **esquema catorcenal**, debido que así se encuentra registrada en los sistemas de nómina institucionales, por lo que corresponde a los registros administrativos existentes.

Por otra parte, respecto al concepto de **"gasto público total en el año 2025 en seguridad"**, se hace de su conocimiento que dicha información **no es generada ni resguardada por esta Coordinación de Recursos Humanos**, por lo que no se cuenta con registros que permitan atender dicho requerimiento en los términos solicitados, sugiriéndose sea canalizada al área competente.

Además se hace constar que la información relativa a las **percepciones del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública se encuentra clasificada como información reservada**, conforme al Acta No. 040, correspondiente a la sesión del Comité de Transparencia del **Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, celebrada el día 30 de junio de 2022**, mediante la cual se confirma el acuerdo de reserva respecto de dicha información, en virtud de que su difusión puede comprometer la seguridad pública y el orden público, por lo que no es susceptible de ser proporcionada. **Se anexa copia del acta de clasificación para los efectos conducentes.**

Asimismo, se hace de su conocimiento que, una vez entregada la presente información, el uso, tratamiento y resguardo de la misma es responsabilidad de la Unidad de Transparencia, en términos de la normatividad aplicable.

Sin otro particular, me despido agradeciendo su atención a la presente.

ATENTAMENTE
"TRASCIENDE POR SU GENTE"

L.A.E. MARIA DE LOS ANGELES VALADEZ RODRÍGUEZ

Coordinadora de Recursos Humanos
Municipio de Purísima del Rincón



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL
MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**

Acta No. 040

En el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, siendo las 08:06 horas del día 30 de junio del 2022; en cumplimiento a lo establecido en los artículos 54, 59, 87, 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, los miembros del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, LIC. ROMINA MELCHOR GÁLMEZ, en su carácter Presidenta, LIC. VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA, Secretario, LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUEZ, Vocal, LAE. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALADEZ RODRÍGUEZ, Vocal y C. JOSÉ LUIS SALMERÓN VERDÍN, Vocal; se reunieron en la sala de cabildos, del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, ubicada en Palacio Municipal s/n, zona centro, Purísima del Rincón, Guanajuato, con el propósito de llevar a cabo sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón; desarrollándose la reunión conforme el siguiente orden del día:

PRIMERO. - Lista de asistencia, así como verificación del quórum legal.

SEGUNDO. - Aprobación en su caso del orden del día.

TERCERO. - Confirmación, modificación o revocación del acuerdo de reserva emitido por el Director General de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte y por la Coordinadora de Recursos Humanos del Municipio de Purísima del Rincón.

CUARTO. - Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Como primer punto se procede al pase de lista y verificación de quorum legal, por lo cual se declaró quórum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas: LIC. ROMINA MELCHOR GÁLMEZ, en su carácter Presidenta, LIC. VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA, Secretaria, LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUEZ, Vocal, LAE. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALADEZ RODRÍGUEZ, Vocal y C. JOSÉ LUIS SALMERÓN VERDÍN Vocal, miembros del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

2.- Como segundo punto, se procede a dar lectura al orden del día, mismo que una vez que fue puesto a consideración de los presentes resultó aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Comité.

3.- Como desahogo del tercer punto del orden del día, se procede a analizar el acuerdo de reserva emitido tanto por el Director General de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, así como por la Coordinadora de Recursos Humanos del Municipio de Purísima del Rincón, respecto a la información relativa a los nombres de los servidores públicos que se encuentren en la plantilla de seguridad pública sin importar su nivel, funciones o comisiones; por lo cual los integrantes del Comité una vez analizado el mismo, así como los fundamentos legales que dan origen a dicho acuerdo es que declaran **confirmar** la reserva de dicha información, puesto que de una interpretación armónica del artículo 26 fracciones VII, VIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato el cual dispone que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de la sociedad: *"El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefatura de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales; la remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; así como la información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;"* así como que el artículo 6o., apartado A, fracción I, establece que la información podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes, debiendo prevalecer el principio de máxima publicidad.

Por su parte, el artículo 13, numeral 2, inciso b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como el artículo 19, numeral 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establecen aquellas restricciones que son necesarias para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas. Mientras tanto, el artículo 4o. de la LGTAIP, indica que la información podrá ser clasificada como reservada o confidencial por los sujetos obligados.

Así, como lo ha interpretado este Pleno, el derecho de acceso a la información no es absoluto, en tanto su ejercicio se encuentra acotado en función de ciertas causas e intereses estatalmente relevantes.

Como se indicó, la Constitución en su artículo 6o. establece el criterio de clasificación de "información reservada", a efecto de proteger el interés público y la

seguridad nacional y remite a la ley para el desarrollo de los términos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información, así, la información que tienen bajo su resguardo los sujetos obligados del Estado encuentra como excepción aquella que sea temporalmente reservada en los términos establecidos por el legislador federal o local, cuando de su propagación pueda derivarse perjuicio por causa de interés público y seguridad nacional.

Así pues el numeral 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, demarca que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz; además dicho párrafo prevé que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas. Además de que el artículo 73 de la misma Ley de Transparencia, en sus fracciones I, IV y XII, establecen que podrá reservarse información que comprometa la seguridad nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable, la que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física y la que por disposición expresa de una Ley tenga tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidas en esta Ley y no la contravengan. Siendo así que el artículo Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, el cual contempla que: "De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público. Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales. Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones."

Por su parte, el artículo 110, último párrafo, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que: "Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada uno de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones

alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y la demás necesaria para la operación del Sistema."

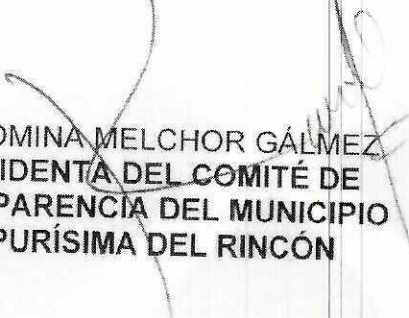
Por lo cual, es posible establecer que la información relativa a los nombres de servidores públicos que se encuentren vinculados a funciones de seguridad pública, cuando por sus actividades corra riesgo su integridad debe de ser reservada, puesto que a diferencia de los demás servidores públicos que integran la administración municipal, los que integran la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte se encuentran más expuestos a esta situación, ya que sus actividades inciden primordialmente en combatir la delincuencia y velar por la seguridad de los habitantes de nuestro municipio, ello sin importar su nivel o comisión dentro de la corporación, en virtud de que todo el personal que labora en ella contribuyen al buen funcionamiento de la misma, así como para dar resultados en el combate a la inseguridad.

Por unanimidad de votos, absteniéndose de votar en el punto cuarto del desahogo del orden del día la LAE. María de los Ángeles Valadez Rodríguez; es que los miembros del Comité de Transparencia adoptaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se confirma el acuerdo de reserva emitido por el Director General de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, así como por la Coordinadora de Recursos Humanos del Municipio de Purísima del Rincón, respecto a la información relativa a los nombres de los servidores públicos que se encuentren en la plantilla de seguridad pública sin importar su nivel, funciones o comisiones, ello en atención a los razonamientos vertidos en el punto tercero del desahogo del orden del día.

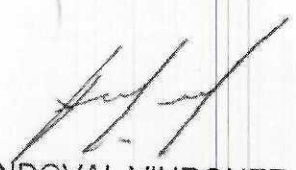
4.- No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:01 horas del día de su inicio, se da por concluida la presente acta, previa lectura, firmando para constancia legal los que en ella intervinieron.



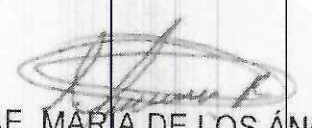
LIC. ROMINA MELCHOR GÁLMEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO
DE PURÍSIMA DEL RINCÓN



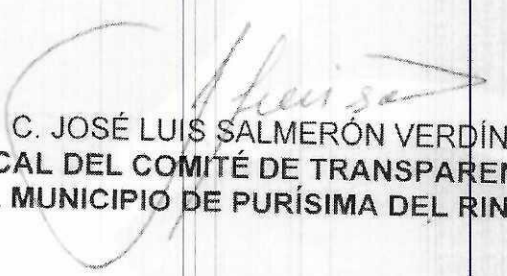
LIC. VERÓNICA IVETTE GÓMEZ
BECERRA
SECRETARIO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO
DE PURÍSIMA DEL RINCÓN



LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO
DE PURÍSIMA DEL RINCÓN



LAE. MARÍA DE LOS ÁNGELES
VALADEZ RODRÍGUEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO
DE PURÍSIMA DEL RINCÓN



C. JOSÉ LUIS SALMERÓN VERDÍN
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACTA 040 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN.



PURÍSIMA
Gobierno Municipal 2024-2027
TRASCIENDE POR SU GENTE

OFICIO No. TES/110/2026
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

LIC. PALOMA YAZMÍN DEL ROCÍO COLLAZO SALDAÑA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Reciba un cordial saludo, esperando el mejor de los éxitos en cada una de sus actividades, por medio del presente se da contestación al oficio No. UT/PMA/191/2026.

Donde requiere la siguiente información: "solicito:

Remuneración neta y bruta del presidente municipal actual en el año 2025
Remuneración neta y bruta de los regidores actuales en el año 2025
Remuneración neta y bruta de los directores en el año 2025
Gasto público totales en el año 2025 en seguridad.

Referente a lo solicitado, la información de los tres primeros puntos obran en la Coordinación de Recursos Humanos, en la Tesorería Municipal solo se tiene la información del gasto público del ejercicio 2025 en seguridad.

Se adjunta archivo en excel del gasto público del ejercicio 2025 de seguridad.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., A 24 DE ABRIL DEL 2026
ADMÓN. 2024-2027
"TRASCIENDE POR SU GENTE"


C.P. Héctor Muñoz Porras
Tesorero Municipal



c.c.p. archivo



PURÍSIMA
Gobierno Municipal
TRASCIENDE POR SU GENTE

OFICIO: DSPTyT/CJ/605/2026
ASUNTO: Respuesta

LIC. PALOMA YAZÍM DEL ROCIO COLLAZO SALDAÑA.
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE

Quien suscribe **TEC. POL. FELIPE JR. HERRERA MATA**, en mi carácter de Director de Seguridad Pública Tránsito y Transporte de esta ciudad, le envío un cordial saludo y a su vez me permito lo siguiente:

Respecto al recurso de la solicitud 1101974000012826 le infomo a esta Dirección de Seguridad Pública únicamente le concierne informar sobre el gasto público total del año 2025 en materia de seguridad, el cual fue de **\$99, 186, 630.34** pesos.

Sin otro motivo en particular me despido de usted reiterándole mi más segura consideración.

ATENTAMENTE
"TRASCIENDE POR SU GENTE"
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., A 22 DE ABRIL 2026.

TEC.POL. FELIPE JR. HERRERA MATA.
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE.



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
Purísima del Rincón, Gto.
Tels.: (476) 743 68 68 Y 743 01 37
ID: 50*170729*24